

Recomendaciones a las normas de implementación de la política de acceso a la información de BID Invest¹

5 de diciembre de 2019

Los grupos de la sociedad civil abajo firmantes, recibimos la oportunidad de contribuir con nuestras recomendaciones al proceso consultivo de las *Normas de implementación* ("*Implementation Guidelines*") del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID Invest" o el "Banco"). Los signatarios de la respectiva presentación son organizaciones ambientales y de derechos humanos que apoyan a las comunidades impactadas por proyectos financiados por las instituciones financieras de desarrollo, incluido el BID Invest. Este documento se encuentra realizado de acuerdo a nuestros análisis contemporáneos de las prácticas de divulgación de información de BID Invest con relación a la revisión de su *Política de Acceso a Información* ("*Política*")² y la *Política de Sostenibilidad Ambiental y Social*³ del BID Invest.

Antes de indagar en los comentarios y las recomendaciones de las *Normas de Implementación*, nos sentimos obligados a lamentar que un documento de tal

¹ Este documento fue traducido al español del documento original en inglés enviado al BID Invest por Sophie Taylor y Sofía Brocanelli

² Consulte "Porqué las instituciones de desarrollo deberían reconocer el día del derecho a saber," disponible en <https://medium.com/@accountability/por-qu%C3%A9-deber%C3%ADan-las-instituciones-de-desarrollo-reconocer-al-d%C3%ADa-del-derecho-a-saber-b2370c0b5442>; "Necesitamos ser consultados! Examinando la propuesta del BID Invest sobre la política de Acceso a la Información", disponible en: <https://medium.com/@accountability/we-need-to-be-consulted-examining-idb-invests-proposed-access-to-information-policy-e8a2a474371e>; "En práctica: In Practice : Divulgación de información en BID Invest," disponible en: <https://medium.com/@accountability/in-practice-information-disclosure-at-idb-invest-a5a5406b2a5e>; and "¡Necesitamos consentimiento previo e informado! Escuche las voces de la comunidad," disponible en: <https://medium.com/@accountability/we-need-prior-informed-consent-listen-to-community-voices-5439b2b8d090>.

³ Consulte "Recomendaciones para que el BID invierta en la revisión de su Política de sostenibilidad ambiental y social", disponible en: <http://bit.ly/IDBInvestSafeguardComments> ; y

importancia tenga una fecha de entrega tan corta para realizar comentarios y aportes, en una época donde los pueblos de muchos países de la región latinoamericana enfrentan la represión y la inestabilidad. Dado que en este momento, la mayoría de nuestro continente se halla en crisis de protestas masivas y de violación a los derechos humanos, un periodo de 30 días es inadecuado. Para las oportunidades futuras de la participación pública, pedimos al BID Invest el respeto a la dinámica del continente donde lleva a cabo sus operaciones, mostrando más empatía y respeto a las personas que deberían ser sus principales beneficiarios.

Al constituirse la *Política de Acceso a Información* en la principal guía práctica, las *Normas de Implementación* constituyen un documento clave dentro de los sistemas centrales de BID Invest para la sostenibilidad y la rendición de cuentas. Al ofrecer nuestros comentarios y recomendaciones sobre este borrador, consideramos que las *Normas de Implementación* son las instrucciones principales que deben consultar los empleados de BID Invest al implementar la política. Teniendo esto presente, expresamos seria preocupación de que las *Normas de Implementación* omita referenciar y explicar los principios centrales comprometidos dentro de la Política, los cuales tienen la intención de fundamentar tanto el espíritu como la práctica de la divulgación de información. Además, estamos decepcionados que las *Normas de Implementación* introducen, otra vez, un lenguaje discrecional, prejuicioso y vago, en vez de proveer orientación clara y una dirección para interpretar y ponerlas en práctica. Aún más, la mayor parte de este lenguaje subjetivo tiene el propósito de forjar excepciones adicionales de acuerdo a lo que se encuentra en *Política*. Finalmente, el *Informe de Consulta Pública* fue realizado para dar seguimiento al proceso de consulta de la *Política*, por lo que el BID Invest está comprometido a incorporar varios de los comentarios y las recomendaciones en las *Normas de Implementación*. - incluso lenguaje que se eliminó anteriormente del borrador final de post consulto de la *Política*. Desafortunadamente, las *Normas de Implementación* abordan de manera inadecuada mucha de estas cuestiones.⁴

⁴ Por ejemplo, BID Invest se comprometió a "tomar las medidas apropiadas para incorporar estas sugerencias en las pautas de implementación del proyecto de Política", un comentario sobre los principios adicionales de informalidad, apertura y buena fe que rigen las prácticas de divulgación de BID Invest. Lamentablemente, las Directrices de implementación no hacen referencia siquiera a los principios básicos de la Política adoptada. Ver BID Invest, "Informe de consulta pública", Anexo II, p.44. Disponible en: <https://www.idbinvest.org/en/download/publication/51714/attachment/7929>

Debido a estas deficiencias, recomendamos encarecidamente que se produzca un segundo borrador de las *Normas de Implementación* que considere la *Política* el texto fundamental a través del cual se proporcione una dirección para implementar cada parte y provisión, y que siga fiel al lenguaje dentro de la *Política* real. Además, recomendamos que el Banco escuche a las partes interesadas - incluso sociedad civil, los que solicitaron información anteriormente, las comunidades afectadas, acceso a los expertos de información, funcionarios del Banco y ICIM, y académicos - para que colaboren en la creación de un proceso sólido de implementación y monitorización para la nueva *Política*, incluso un segundo borrador de estas *Normas de Implementación*.

A continuación, nuestro análisis desarrolla estos comentarios generales, y proporciona recomendaciones detalladas sobre el contenido de las *Normas de Implementación*.

Propósito y Principios

El actual borrador podría seguir un planteamiento más claro al inicio que desarrolle y haga referencia expresa a los principios generales anotados en la Sección II.C de la *Política*. En cambio, tal y como está el borrador, las *Normas de Implementación* profundizan directamente en la “Clasificación” de la información creada y recibida por BID Invest, sin ofrecer claridad sobre el propósito principal del documento ni explicar el planteamiento de la *Política*, incluso los principios en que se basa. Lo que se pierde, como consecuencia de esta omisión, es el espíritu y los principios centrales, los cuales deberían apoyar la interpretación y la implementación de la *Política* y las *Normas de Implementación* por los empleados de BID Invest.

Por ejemplo, acogemos el reconocimiento del derecho humano de acceso a información en la *Política*⁵, incluso el reconocimiento expreso a este derecho en virtud de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, aunque estamos sorprendidos de no hallar este planteamiento fundamental en las *Normas de Implementación*. Durante el periodo de consultas escritas y en persona, recibimos

⁵ BID Invest, “*Política de Acceso a la Información*”, en. para. 3. P.1 Disponible en: <https://www.idbinvest.org/en/download/publication/51713/attachment/7925>

de buena manera el cambio en el título y en el lenguaje de la “Política de Divulgación de Información” al adoptado por la “*Política de Acceso a Información*” ya que este cambio en el lenguaje coloca a esta política dentro del marco de derechos humanos.

Este fundamento esencial debe ser evidente dentro de todas las provisiones de las *Normas De Implementación*, y debe encontrarse explicado de manera más extensa en la introducción para asegurar que este entendimiento se ponga en práctica por los empleados de BID Invest que implementan la *Política*. Como destacamos a lo largo de esta presentación, las *Normas de Implementación* deben reflejar y expresar que el público tiene derecho a buscar y obtener información, y reforzar que este derecho no es a discreción de BID Invest. Es más, las *Normas de Implementación* ofrecen una oportunidad clave para el BID Invest al asegurar que sus empleados entienden la importancia de esta *Política* ya que se encuentran afectados por las operaciones del Banco a través de su participación significativa en el diseño y la implementación de los proyectos - para atenuar el perjuicio y asegurar que se cumplen con las prioridades locales para el desarrollo.

Además, las *Normas de Implementación* deben hacer referencia explícita que la “*Política siga el principio de maximizar el acceso a la información*”⁶ y, de este modo que “*BID Invest se compromete a revelar de manera proactiva tanta información pública que sea posible con respecto a su gobernabilidad y sus actividades*”;⁷ “*establece una suposición a favor de la divulgación, sujeta a una lista de excepciones claras y bien-definidas*”;⁸ que el BID Invest “*busca...trabajar [con sus clientes y terceros] para ampliar la transparencia de sus actividades comerciales...*”;⁹ que el objetivo general es proporcionar acceso a la información sencillo y amplio hacia las comunidades y otros accionistas; y en caso de que BID Invest impida un pedido de información, deberá explicar su decisión y proveer el derecho de revisión. Estos

⁶ *Id.* at para. 4, p. 1

⁷ *Id.* at para. 10 (noting principle of maximizing access to information)

⁸ *Id.* at para.4, p.1

⁹ *Idem.*

principios le otorgan a la *Política* ciertos valores e intenciones específicas que deberían ser centrales durante la implementación.

Nosotros recomendamos, encarecidamente, que se agregue una sección al comienzo de las *Normas de Implementación*, explicando la importancia del planteamiento de la *Política* y que reconozca el acceso a la información como derecho fundamental, la importancia y la interpretación de los principios con respecto a la implementación de la *Política*, y el propósito de las *Normas de Implementación*.

Por último, recomendamos que la introducción de las *Normas de Implementación* exprese claramente el propósito de este documento - proporcionar orientación a los empleados del BID Invest para implementar de manera efectiva la *Política*, incluso atenuando los desafíos y fortaleciendo el acceso a la información para las comunidades afectadas por las operaciones del BID Invest. Particularmente, dadas las amenazas crecientes a los defensores de los derechos ambientales y humanos en América Latina y el Caribe, recomendamos que las *Normas de Implementación* incluyan una referencia específica al problema de la disminución del espacio cívico y las limitaciones que existan para aquellos que buscan acceder y obtener información de los proyectos de desarrollo. Este marco contextual es clave para garantizar que las *Normas de Implementación* promuevan una operacionalización de la *Política* centrada en las personas, que refuerce el acceso a la información como un derecho humano.

Excepciones

En nuestras presentaciones anteriores, observamos con preocupación que el alcance excesivamente amplio de las excepciones puede, en la práctica, socavar el compromiso de la institución al principio de “máxima divulgación.”¹⁰ Lamentamos observar que, en las *Normas de Implementación*, la lógica de la clasificación de documentos como secretos sigue un patrón que se contrapone al principio de “máxima divulgación.” Al cumplir con el derecho a la información, el BID Invest tiene

¹⁰ Consulte "Comentarios sobre el borrador de la política de acceso a la información de BID Invest", septiembre de 2018, p.14. Disponible en https://ews.rightsindevelopment.org/wp-content/uploads/2018/09/IDBINvest_SEP2818.pdf

que aplicar la prueba de tres partes en caso de que considere que alguna información posiblemente está clasificada como secreta.¹¹ La inclusión expresa de una prueba de tres partes en las *Normas de Implementación* proporciona claridad a los empleados para interpretar e implementar la *Política*. El razonamiento de clasificar información según categorías, a menudo vagas, amplias y consideradas secretas hace lo contrario a proporcionarles claridad a los empleados.

Es necesario resaltar que la prueba de “Positive Override” propuesta por la institución confirma que el Banco considera la divulgación de información su derecho y no un derecho humano. **Recomendamos que los documentos del Banco respeten, protejan y cumplan con el derecho a la información como derecho humano, además debe abstenerse de tratarlo como un privilegio de la institución y, a veces, un privilegio de sus clientes.** Es de público conocimiento que los derechos humanos son los derechos de los seres humanos, no de los Estados o las corporaciones.

El párrafo 56 de las *Normas de Implementación*, en referencia a los casos posibles de “Positive Override” va más allá de considerar el secreto de la información como derecho del Banco, sino que innova cuando se dice que no todos los derechos son lo suficientemente legítimos para que la información se traslade a la esfera pública. Solo los “derechos legítimos”¹² podrían transformar lo que se considera secreto, sin un análisis anterior detallado y razonable respecto a la información pública. La vaguedad del lenguaje del Banco en este caso es inexplicable desde una perspectiva de derechos humanos. **Si el BID Invest persiste en continuar usando la prueba de “Positive Override”, por lo menos debería aclarar que todos los derechos humanos son derechos legítimos para ser considerados como parte de la prueba.** También, es de público conocimiento común que los derechos humanos son universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles. No es posible elegir.

¹¹ *Idem.*

¹² Las siguientes categorías de información seguirán siendo confidenciales porque BID Invest ha determinado que su divulgación implicará más daño que beneficio para los derechos o intereses legítimos de las partes afectadas de acuerdo con la *Política*. (énfasis agregado) BID Invest, “*Política de acceso a la información*”, 2019, párr. 11, p.3.

Información Comercialmente Sensible

Similar a la *Política*, las *Normas de Implementación* también utilizan un lenguaje vago para hacer excepciones, específicamente a través del uso de la frase “o otra información no-pública...” Tal formulación no-concluyente suscita a las interpretaciones inaceptables y arriesga el espíritu de la *Política*. Los ejemplos ilustrativos utilizados en las *Normas de Implementación* confirman nuestra afirmación: el segundo ejemplo descarta la posibilidad de que el público sepa cómo los miembros de su propio Estado votaron en relación a los proyectos realizados con fondos públicos; el tercer ejemplo da, de manera encubierta, a los clientes del BID Invest el poder de vetar información solo a través de identificarlo como secreto, en una aparente exclusión de la ya problemática prueba de “Positive Override.” En caso de que la información se encuentre compartida con una institución pública para que reciba fondos públicos, debe considerarse de interés público y solo sujeta al secreto cuando corresponde a las excepciones limitadas y legítimas. Sin embargo, la ilustración III propone lo contrario. **Por lo tanto, reforzamos nuestra recomendación para eliminar ese tipo de lenguaje vago (“o otra información no-pública”).**

Información Financiera

El BID Invest también emplea un lenguaje amplio para decidir lo que no se revelará.¹³ El Banco afirma que la información no se publicará si pudiera perjudicar a la reputación financiera de las instituciones o sus clientes. Este abordaje rechaza la posibilidad de que se consideren los intereses ambientales y de derechos humanos como intereses legítimos que pueden superar los intereses comerciales y financieros. De acuerdo con esta lógica, cualquier documento que sería público pero que pudiera indicar una violación de un derecho, tal como el derecho a ser consultado, se mantendrá fuera del alcance del público.

¹³ "BID Invest no divulga al público información financiera que pueda ser **perjudicial para los intereses financieros** o comerciales de BID Invest si se divulga, incluida información que puede ser sensible en los mercados de capital y financieros o que puede afectar su competitividad". (énfasis agregado) Id. en el párr. 53, p.10

El segundo ejemplo ilustrativo, por ejemplo, parece evitar que el público sepa las tasas de interés de los fondos públicos que se espera que se preste a los intermediarios financieros, dado que éstos utilizan fondos públicos para aumentar beneficios propios a través de tasas esperadas de retorno. El público debería poder evaluar a qué precio se lleva a cabo esta intermediación.

El tercer ejemplo ilustrativo destaca que en algunos casos hay que lograr un equilibrio y encontrar una solución que protege el derecho al secreto de los clientes mientras se garantiza que las evaluaciones de calificación crediticia no será discriminatorio.

Las observaciones ya mencionadas confirman nuestra declaración al comienzo de esta sección - que el lenguaje es demasiado general y es posible que sea perjudicial para los derechos. **Recomendamos que las Normas de Implementación confirmen y proporcionen ejemplos explícitos y orientación para casos en que las preocupaciones ambientales y de derechos humanos podrían superar la información comercial y financiera.**

Información Deliberativa

Como identifica la Política, BID Invest es una “*institución financiera internacional a la que se le han encargado fondos públicos...*” y así, es “*rinde cuentas del uso y de la gerencia de sus recursos.*”¹⁴ Las Normas de Implementación declara que “*cuando se concluye el proceso deliberativo, y se hace una decisión, BID Invest asegura que la decisión final, los resultados y los acuerdos que surgen de estos procesos son públicos,*” proporcionando una lista no exhaustiva de los documentos que el BID Invest no da acceso. Los ciudadanos tienen derecho a saber cómo votan sus países con respecto a los ingresos específicos, incluso en las discusiones del Directorio Ejecutivo. La intención no es impedir el intercambio libre y sincero de las ideas, sino proporcionar la información para los ciudadanos para que sean conscientes de los planes de sus propios gobiernos para el desarrollo que afecta a sus vidas y a su ambiente. Es desafortunado que el Banco no haya repetido esta práctica en su Política. No obstante, recomendamos que el BID Invest siga el ejemplo de otras

¹⁴ *Id.* at para. 8, p. 2

instituciones internacionales,¹⁵ **demostrando que las juntas de una organización pública tiene que ser público, no solo sus minutas.**¹⁶

Asuntos Legales, Disciplinarios o de Investigación

Mientras que es comprensible que el BID Invest se abstiene de la divulgación de información sobre los procedimientos legales al mismo tiempo que ocurren y una vez que se concluyen, el Banco tiene que comprometerse a divulgar la información sobre los resultados de los procedimientos - sea cual fuere el resultado. **En particular, como institución pública, es lógico que el Banco debe informar y reconocer cuándo el resultado de los procedimientos muestran que la institución y/o sus empleados han violado o han presenciado las violaciones de los derechos ambientales y humanos.** En casos de esta importancia, el Banco no puede justificar que no publicará información debido al riesgo de tener que enfrentar la litigación. Ciertamente es posible, y en ocasiones es probable, que el Banco enfrente la litigación cuando sus procedimientos legales revelan que ocurrieron las violaciones. Como institución que opera con el financiamiento público, BID Invest tiene que publicar los resultados de estos procedimientos y enfrentar las consecuencias antes de que el público provea fondos a la institución.

Comunicación de las Oficinas de los Directorios Ejecutivos

Como institución pública que utiliza los fondos públicos. BID debe revocar la ilustración III. **Las Agendas de los Directorios Ejecutivos y la dirección del Banco deben ser públicas y transparentes para que se genere confianza pública y para garantizar el tratamiento no preferencial con respecto a los clientes o los Estados y con relación a las comunidades o las organizaciones de la sociedad**

¹⁵ Consulte, por ejemplo, el artículo 68 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA determina que las audiencias deben ser públicas, a menos que lo justifiquen circunstancias excepcionales. Ver <http://www.oas.org/en/iachr/mandate/Basics/rulesiachr.asp>; Las reuniones de la Asamblea General de la ONU también están disponibles en vivo o bajo demanda. Ver <http://www.un.org/en/ga/meetings/>. Las reuniones grabadas del Consejo de Seguridad de la ONU también están disponibles en <http://www.un.org/en/sc/meetings/>.

¹⁶ Por lo menos, otras instituciones (como la CFI) divulgan los procedimientos de la Junta al final del proceso deliberativo pertinente.

civil, las cuales abogan por los derechos ambientales y humanos de las inversiones específicos o con relación a las políticas específicas. Es problemático que las *Normas* sigan apoyando un ejemplo de la *Política* que contribuye a una falta de transparencia dentro del BID Invest.

Seguridad

Aunque es de suma importancia preservar la seguridad de todos los accionistas, las *Normas de Implementación* continúan replicando la vaguedad de la *Política*. **Recomendamos que el Banco defina exactamente cuál es la información que “puede poner en peligro la seguridad nacional de un país miembro”; o “puede poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de cualquier individuo o el ambiente en caso de revelarse.”¹⁷ Una vez más, un documento que tiene el objetivo de proporcionar orientación concreta para operacionalizar la *Política* debería abstenerse del lenguaje vago y discrecional en todos casos.**

Es importante saber, por ejemplo, si es posible que la transparencia con respeto a los inversiones o la conducta de BID Invest pueda poner en peligro el ambiente en lugar de hacer lo contrario. También es importante saber cómo el Banco evitará una interpretación general y subjetiva del término “seguridad nacional” en detrimento de los intereses legítimos de transparencia al tratar casos de, por ejemplo, violaciones de derechos humanos y ambientales generalizadas o consistentes.¹⁸

Información Personal

Aunque hay razones legítimas para mantener secreta la información personal, el segundo ejemplo ilustrativo que se brinda en esta sección no tiene ninguna relación con respecto a las mejores prácticas de acceso a la información de las instituciones

¹⁷ BID Invest, “Normas de Implementación de la Política de Acceso a la Información,” para. b, p.10

¹⁸ *Id.*

públicas.¹⁹ **El proceso de selección y nombramiento de personas que trabajarán para y/o recibir salario de una institución pública tiene que ser completamente transparente y justificado.** Desviarse de esta mejor práctica daría oportunidades para los favores personales, la corrupción y otros casos de mala conducta. La transparencia de ese tipo de proceso de selección, por otro lado, garantizará un proceso justo y óptimo en el interés del público.

Información Ambiental y Social

Presentaciones anteriores como parte de los procesos de evaluación y consulto de la *Política de Acceso a Información* han subrayado la necesidad para el BID Invest a priorizar el acceso a la información ambiental y social para las comunidades afectadas por las inversiones del Banco.²⁰ Muchas de las recomendaciones ofrecidas se trataron directamente con la implementación de la *Política* y revelaron defectos graves en las prácticas actuales de la divulgación de información del Banco.

Dado el compromiso anterior, estamos decepcionados de que las *Normas de Implementación* no puedan proveer una orientación concreta del mejoramiento de la calidad y el intento de las prácticas de divulgación del BID Invest, más allá de repetir las disposiciones de la *Política* a sí misma. Como el documento principal para dirigir a los empleados de BID Invest a cargo de operacionalizar la *Política*, las *Normas de Implementación*, deben integrar los valores de sus principios y un entendimiento del acceso a la información como derecho humano, y la importancia de la divulgación de información para los afectados por las operaciones del Banco - particularmente con respecto a la información ambiental y social.

¹⁹ Consulte, por ejemplo, cómo los procesos de selección de expertos son abiertos y transparentes en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, donde los procedimientos de selección están claramente establecidos, las vacantes y sus requisitos se publican para que cualquiera los solicite y los documentos de solicitud se publican proactivamente.

<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/SP/Pages/HRC43.aspx>

²⁰ Consulte IAP, "En la práctica: divulgación de información en BID Invest", 25 de septiembre de 2018. Disponible en <https://medium.com/@accountability/in-practice-information-disclosure-at-idb-invest-a5a5406b2a5e>; y "Comentarios sobre el borrador de la política de acceso a la información de BID Invest", septiembre de 2018. Disponible en https://ews.rightsindevelopment.org/wp-content/uploads/2018/09/IDBINvest_SEP2818.pdf

Al actuar en los hallazgos y las recomendaciones de las contribuciones anteriores, las *Normas de Implementación* hay que expresar claramente que acceso a la información es el fundamento para el compromiso y participación significativo de los afectados por las operaciones del Banco. En particular, las *Normas de Implementación* deberían proporcionar orientación explícita sobre cómo asegurar que el lenguaje utilizado en el Resumen de Inversiones y Resumen de la Revisión Ambiental y Social (ESRS) es accesible a una audiencia variada con ejemplos, tales como instrucciones a abstenerse de usar acrónimos o lenguaje demasiado técnico. Además, las *Normas de Implementación* tienen que recomendar que los empleados de BID Invest destacan claramente las salvaguardas aplicables, y tienen que identificar cuáles documentos ambientales y sociales se ordenaron para ser producidos por el proyecto en cuestión, incluso los Planes de Acción Ambientales y Sociales (ESAPs siglas en inglés) y los planes de participación de interesados. Para fortalecer la transparencia, las *Normas de Implementación* deben decir a los empleados del BID Invest para que también resuma la justificación de la inaplicabilidad de cualquier documento ambiental y social lo cual no era una necesidad para el proyecto en cuestión.

A medida que avanzan los proyectos, la divulgación de la información tiene que ser igualmente dinámica. Nuevamente, como documento destinado a proporcionar orientación práctica para el personal del BID Invest, es insuficiente que las *Normas de Implementación* establezcan que se proporcionarán actualizaciones de información según sea necesario. Para poner en práctica la *Política*, las *Normas de Implementación* deberían, como mínimo proporcionar ejemplos de cuándo se necesitaría una actualización, por ejemplo, cuando cambia el estado de un proyecto o cuando se ajusta a la naturaleza del proyecto, en orden para asegurar que las comunidades y el público en general permanezcan informados.

Información confidencial ambiental y social

El párrafo 86 de las *Normas de Implementación* establece otra excepción redactada de manera amplia a la divulgación y limita aún más la divulgación de información que es indudablemente de interés público.

Respecto a los posibles impactos sociales y medioambientales, creemos que no hay justificación alguna que justifique mantener la información como confidencial. Las comunidades y la sociedad civil requieren acceder de manera precisa a este tipo de

información para evaluar el impacto en sus derechos y necesariamente dialogar con los actores interesados para evitar o remediar violaciones. Lo que podría y debería ser confidencial es la información individual de aquellos afectados por tales violaciones. Este tipo de confidencialidad siempre puede ser remediada mediante la redacción de la información personal, así como es el interés del público y las comunidades impactadas conocer si todos los miembros está siendo tratados de manera igualitaria y justa, por ejemplo: las negociaciones de compensación.

Sin embargo, la información que esta sección intenta omitir está clara y exclusivamente dirigida a los intereses financieros del Banco y sus clientes, sin tener en cuenta el derecho del público a saber. **Nos urge enérgicamente remover esta sección de las Normas, ya que son contradictorias al derecho a la información.**

Solicitudes de información

Además, expresamos seria preocupación y consternación por la adición de varias disposiciones perjudiciales y discrecionales en la sección C.A de las *Normas de implementación*, que crean barreras ambiguas e innecesarias para acceder a la información y que se encuentran ausentes, y en gran medida no están fundamentadas por la *Política*.

Si bien recibimos positivamente la afirmación de que "los solicitantes no están obligados a proporcionar ningún motivo o prueba de interés para su solicitud", los párrafos 96, 97, 98 y 99 de las *Normas de implementación* hacen referencia a "solicitudes de información irrazonables o sin respaldo" - lenguaje que no se encuentra en la propia política. Estos párrafos otorgan poder discrecional al personal de BID Invest para determinar las características que entran en el ámbito de las solicitudes que son "irrazonables o sin respaldo", lenguaje que en sí mismo es parcial y perjudicial para quienes presentan una solicitud de información. Esto se subraya aún más en los Párrafos 97 y 106 donde el personal del BID Invest recibe instrucciones de realizar una "búsqueda razonable" de la información solicitada. Además, si bien la *Política* establece, claramente, que la única circunstancia en la que BID Invest denegará una solicitud de información es "cuando determina que la información solicitada es confidencial" "según las excepciones de la *Política*", el párrafo 97 de las *Normas de implementación* crea otra excepción al indicar que "BID Invest puede rechazar solicitudes de información irrazonables o sin respaldo".

Además, el párrafo 98 de las *Normas de implementación* establece que en situaciones donde la solicitud es "irrazonablemente amplia" y "el Solicitante no proporciona una aclaración suficiente, BID Invest negará la Solicitud de conformidad con el Párrafo 71 de la *Política*". Sin embargo, el Párrafo 71 de la *Política* no prevé la denegación de solicitudes de información por estos motivos, y simplemente describe el procedimiento para aclarar o reducir el alcance de las solicitudes.²¹

El párrafo 99 continúa esbozando una guía sobre el supuesto de que la denegación de información "en el caso de solicitudes irrazonables o sin respaldo" es válida según la *Política* adoptada.

Estamos alarmados por la incorporación de estas lagunas vagas y discrecionales que no hacen más que crear barreras subjetivas para acceder a la información y van más allá del lenguaje adoptado por la *Política* dentro de las *Normas de Implementación* - un documento interno que no requiere adopción. A pesar de que el lenguaje de la *Política* es vago por momentos, el propósito de las *Normas de implementación* debe esclarecer estas ambigüedades. Debería restringirse la creatividad en las *Normas de Implementación* y concentrarse en producir ejemplos sobre las disposiciones de la *Política* adoptada, no se tienen que crear nuevas disposiciones que contrarresten los principios y el espíritu de la *Política* adoptada. **Recomendamos enérgicamente remover desde el Párrafo 97 hasta el 99 y eliminar todo aquel lenguaje de las *Normas de Implementación* que utilicen términos perjudiciales y discrecionales, incluyendo la diferenciación entre solicitudes "irrazonables y sin apoyo" y búsquedas "razonables".**

Responder las Solicitudes de Información

Como se describe en las *Normas de implementación*, el Transparency Hub propuesto no cumple los criterios para un sistema automatizado, intuitivo, accesible e inteligente.

²¹ BID Invest, "Política de acceso a la información", párr. D.71, p.14, que establece, en parte, que: "Las solicitudes de información deben identificar la información específica solicitada; cuando una solicitud es insuficientemente clara o precisa para identificar la información requerida, o es irrazonablemente amplia, BID Invest se reserva el derecho de pedirle al solicitante que proporcione aclaraciones o limite el alcance de la solicitud".

Recomendamos la creación de un sistema en el que las solicitudes de información realizadas por individuos se registren automáticamente en el sistema, junto con la fecha en que se realizó la solicitud y la fecha de su eventual respuesta. Dicho sistema automatizado no solo sería útil para el solicitante, sino también para el personal del Banco en el seguimiento y la respuesta a las solicitudes. Tal sistema eliminaría aún más la necesidad de un plazo de 5 días para acusar recibo de una solicitud o una apelación. **Instamos al Banco a facilitar la implementación del derecho a la información poniendo a disposición del público y de su propio personal un Centro de Transparencia automatizado e inteligente.**

Las Normas de Implementación deben refutar la necesidad de una declaración por parte de los solicitantes de información explicando la las bases del reclamo. No se puede suponer que los solicitantes tendrán o deberían requerir poseer cierto conocimiento sobre las normas y prácticas del acceso a la información, o incluso los detalles de las políticas del Banco. Es la responsabilidad del staff del Banco, del Panel Externo y de la Junta de Directores conocer si una denegación de solicitud siguió o no dichos parámetros y emitió una decisión a favor o en contra de la divulgación después de dicho análisis.

Si bien es posible que el personal del Banco, el Panel Externo o el Directorio necesiten más de 30 días para responder a una apelación, esto no debería eximir a estos actores de tener una fecha límite de respuesta fija. De lo contrario, estos actores no podrían ser responsables cuando no respondan una solicitud de apelación. **Recomendamos que las Normas de implementación establezcan un plazo razonable para los casos en que se requiera tiempo adicional para responder a las solicitudes de apelación.**

Para salvaguardar la independencia del Panel Externo de BID Invest Management,²² es importante que el proceso de selección se haga público²³ y

²²La Política en el párrafo 77 establece que “un panel externo independiente de BID Invest Management puede revisar cualquier denegación confirmada de conformidad con dicho mecanismo. Este mecanismo estará regulado en las pautas de implementación de la Política”.

²³ Consulte referencia de mejores prácticas del proceso de selección en la nota 16 anterior.

que su selección se centre únicamente en su experiencia en relación con la información y la transparencia. El énfasis puesto por las *Normas de implementación* en las personas con enfoque en el sector privado está muy fuera de lugar. Como hemos dicho repetidamente, el derecho a la información es un derecho humano, y su cumplimiento. Si bien se tiene en cuenta la naturaleza de la información, no depende de la naturaleza pública o aparentemente privada de las transacciones de la institución. Un experto en el tema evaluará si una información pertenece al ámbito público o está protegida por el derecho a la privacidad, que se detalla en las secciones de excepciones de las Directrices y Políticas de Implementación.

Finalmente, es importante que BID Invest no deje a nadie atrás. Si bien su *Política* determina que las solicitudes se pueden realizar a través de llamadas telefónicas, las *Normas de implementación* parecen abarcar este tipo de accesibilidad cuando se trata de apelaciones. Como se indicó anteriormente, las solicitudes realizadas mediante llamadas telefónicas deben registrarse en el Centro de Transparencia y los solicitantes deben recibir un número de protocolo y una fecha límite para responder. Si la información solicitada es denegada o si el solicitante no recibe respuesta, **el Banco debe aceptar una apelación realizada por llamada telefónica, que también debe registrarse en el Centro de Transparencia al tiempo que proporciona a los solicitantes un número de protocolo y una fecha límite para la respuesta.**

BID Invest debe garantizar que se brinden recursos y capacitación adecuados para garantizar que la implementación de la *Política* esté en línea con los principios comprometidos y el derecho a la información. Además, el Banco debería considerar la realización de consultas públicas periódicas anuales para recopilar experiencias sobre la operación e implementación de la *Política* para fortalecerla y realizar revisiones periódicas y exhaustivas tanto de la *Política* como de las *Normas de implementación*, en procesos transparentes y participativos.

Recomendamos enérgicamente a BID Invest que revise de manera sustancial las *Normas de implementación*, para que no solo aborden nuestras inquietudes y recomendaciones, sino que se conviertan en un documento que guíe con éxito al

personal de BID Invest en la comprensión y aplicación de la *Política*, y el cumplimiento del derecho a la información.

Signatories

1. International Accountability Project (IAP), International 2. Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps), Argentina 3. Comunidades Unidas, Colombia 4. Acción Ciudadana, Guatemala 5. Ecoa – Ecologia e Ação, Brazil 6. Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL) 7. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Argentina 8. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Perú 9. Gender Action, USA 10. Asociación Ambiente y Sociedad, Colombia 11. Centro de Incidencia Ambiental, Panamá 12. Project on Organizing, Development, Education and Research (PODER), Regional 13. Accountability Counsel, USA 14. Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, Regional 15. Fundación CAUCE, Cultura Ambiental - Causa Ecologista, Argentina 16. Fundación Cambio Democrático, Argentina 17. Sociedad y Discapacidad - Sodis, Perú 18. Asociación Unión de Talleres 11 de Septiembre, Bolivia 19. Fundación Tierra Viva, Honduras 20. Both ENDS, The Netherlands 21. Bank Information Center (BIC), USA 22. Center for International Environmental Law (CIEL), USA